



## Boletín

# Grupo de Práctica de Laboral, Seguridad Social y Migratorio

## Exclusión de conceptos de premios de asistencia y puntualidad al Salario Base de Cotización

Con fecha 10 de diciembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo ACDO.AS2.HCT.281124/436.P.DIR del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el que se aprueba el Criterio número 03/2024/NV/SBC-LSS-27-VII, para orientar a los patrones o sujetos obligados respecto de las exclusiones como integrantes del salario base de cotización del excedente del 10% de los pagos realizados por premios de puntualidad y asistencia.

El acuerdo aborda específicamente los premios de asistencia y puntualidad, los cuales, al no estar regulados por la Ley Federal del Trabajo, se otorgan de manera unilateral por parte del patrón como una recompensa por el cumplimiento de ciertas condiciones, tales como la asistencia continua o la puntualidad. En este sentido, estos premios no deben integrarse al Salario Base de Cotización (SBC), siempre y cuando:

- No excedan el 10% del mismo y,
- Se encuentren debidamente registrados en la contabilidad del empleador.

Asimismo, el acuerdo establece que se considerarán prácticas indebidas las siguientes situaciones:

- Cuando los premios superen el 10% del SBC.
- Cuando los premios otorguen de manera regular y no estén condicionados a un comportamiento específico, como la asistencia perfecta o puntualidad.
- Cuando los premios no estén debidamente registrados en la contabilidad del patrón.
- Cuando se asesore, preste servicio o participe en la implementación de cualquiera de las prácticas mencionadas.

- Cuando los contadores públicos emitan dictámenes de cumplimiento sin observar las condiciones descritas.

En caso que los patrones no cumplan con los requisitos establecidos en el acuerdo, los premios de asistencia y puntualidad deberán integrarse al Salario Base de Cotización, lo que podría generar un impacto negativo en las contribuciones enteradas al IMSS y en otros beneficios.

Una práctica generalizada ha sido otorgar los premios de puntualidad y asistencia, sin medición o cumplimiento de objetivos, únicamente como parte de la compensación fija de los trabajadores, situación que pondría en riesgo a los empleadores que así lo tengan establecido.

El equipo de profesionales del Grupo de Práctica Laboral, Seguridad Social y Migratorio de Sánchez Devanny cuenta con el conocimiento y experiencia para asesorar en el cumplimiento de la regulación en materia de seguridad social.

Este boletín fue elaborado conjuntamente por Alfredo Kupfer Domínguez ([akupfer@sanchezdevanny.com](mailto:akupfer@sanchezdevanny.com)), Santiago Fernandez Rangel ([santiago.fernandez@sanchezdevanny.com](mailto:santiago.fernandez@sanchezdevanny.com)) y Maria Fernanda Caceres Cabello ([mfcaceres@sanchezdevanny.com](mailto:mfcaceres@sanchezdevanny.com)).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

## Grupo de Práctica de Laboral, Seguridad Social y Migratorio

Nuestra práctica proporciona asesoría a clientes para el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, diseñando estrategias con el fin de minimizar potenciales riesgos. También brindamos soporte a las áreas de recursos humanos en asuntos de su operación del día a día, así como apoyo en transacciones y transferencia de empleados. Así mismo, asesoramos a las empresas en materia de contratación colectiva, negociando eficazmente contratos colectivos en diversas ramas de industria. En nuestra práctica damos asesoría a nuestros clientes en la preparación y documentación de procesos migratorios para ejecutivos de primer nivel y sus familias.

### Contacto

Alfredo Kupfer Domínguez  
[akupfer@sanchezdevanny.com](mailto:akupfer@sanchezdevanny.com)

Sebastián Rosales Ortega  
[srosales@sanchezdevanny.com](mailto:srosales@sanchezdevanny.com)

Fermín Lecumberri Cano  
[flecumberri@sanchezdevanny.com](mailto:flecumberri@sanchezdevanny.com)

Hugo Gutiérrez Flores  
[hgutierrez@sanchezdevanny.com](mailto:hgutierrez@sanchezdevanny.com)

#### Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6  
Col. Lomas de Chapultepec, 11000  
Ciudad de México  
T. +52 (55) 5029 8500

#### Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4  
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269  
San Pedro Garza García N.L.  
T. +52 (81) 8153 3900

#### Querétaro:

Av. Antea #1090 Piso 2 Int 206  
Col. Jurica  
Querétaro, Qro  
T. +52 (442) 296 6400



[www.sanchezdevanny.com](http://www.sanchezdevanny.com)

© Sánchez Devanny ® | Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Bancario y Financiero; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía y Recursos Naturales; Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Ciencias de la vida; Competencia Económica; Mercado de Capitales; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; Litigio Administrativo Estratégico y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética, entre otras.